OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR SCC-049-2026

De H&QINGENIERIAY CONSTRUCCIONES <hqingenieriayconstruccionessas@gmail.com>
Destinatario <gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co>
Fecha 2026-08-11 18:56

OBSERVACIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.pdf (~76 KB)

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto observaciones al informe de evaluación preliminar al proponente UNION TEMPORAL INTERVIAL.

OBSERVACIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN – SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO HABILITADO

Proceso de Selección: SCC-049-2026
Proponente: UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL
Asunto: Solicitud de calificación como **HABILITADO**

Respetados señores:

En atención al **Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes** publicado dentro del proceso de selección de la referencia, de manera respetuosa nos permitimos presentar observación respecto de la evaluación efectuada a la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL**, solicitando que la misma sea calificada como **HABILITADA**, toda vez que la documentación aportada con la oferta permite acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad en el Documento Complementario del proceso.

De acuerdo con la evaluación publicada, la Entidad identificó a la **UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL** como proponente plural, conformada por **H&Q INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – 60 %, CONSTRUCOL INGENIERÍA DE OBRAS S.A.S. – 10 % e INGENIERÍA E ILUMINACIONES ELÉCTRICAS S.A.S. – 30 %**, y verificó favorablemente, entre otros, la carta de presentación, documentos de identidad, certificados de existencia y representación legal y documentos relacionados con la matrícula profesional.

De igual manera, en la continuación de la evaluación jurídica se evidencia expresamente el cumplimiento de la **autorización para contratar**, el **documento de conformación del proponente plural**, el **Registro Único de Proponentes – RUP**, las certificaciones de pago de seguridad social y aportes legales, así como los antecedentes correspondientes.

Lo anterior, luego de verificar que el representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL es ingeniero y acreditó dicha calidad mediante la correspondiente tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA**, concluyendo la Entidad que, en consecuencia, **no se requiere aval de la propuesta y se cumple con este requisito**.

Asimismo, el informe señala que los integrantes presentan los **certificados del Registro Único de Proponentes vigentes a la fecha de cierre del proceso**, circunstancia que ratifica el cumplimiento de esta exigencia habilitante.

En las páginas siguientes de la evaluación también aparecen marcados como cumplidos los requisitos correspondientes a antecedentes disciplinarios, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC—, REDAM, Registro Único Tributario —RUT— y aceptación de la Matriz de Riesgos.

En consecuencia, **de la propia evaluación realizada por la Entidad no se evidencia requisito jurídico habilitante incumplido por la UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL ni circunstancia que justifique mantener al proponente en una condición diferente a HABILITADO**.

Por el contrario, la documentación aportada y las verificaciones consignadas en el informe permiten establecer que la propuesta **satisface las exigencias previstas en el Documento Complementario y demás documentos que integran el proceso de selección**, razón por la cual resulta procedente otorgar la correspondiente condición de habilitación.

SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, **solicitamos respetuosamente a la Entidad que, al momento de emitir el informe definitivo de evaluación, califique la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL como HABILITADA**, toda vez que:

1. La documentación exigida fue aportada con la propuesta.
2. Los requisitos jurídicos evaluados aparecen acreditados y/o marcados como cumplidos por la propia Entidad.
3. Respecto del aval de la oferta, la misma evaluación establece que **NO APLICA**, por ostentar el representante legal la calidad de ingeniero y encontrarse debidamente acreditada su matrícula profesional.
4. No se identifica en el informe preliminar una causal de rechazo ni un requisito habilitante incumplido que pueda sustentar una calificación distinta.
5. La oferta cumple con las condiciones y exigencias establecidas en el **Documento Complementario del proceso de selección**.

Por lo anterior, **solicitamos modificar y/o complementar el resultado de la evaluación preliminar, dejando expresa constancia de que la UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL se encuentra HABILITADA para continuar dentro del proceso de selección SCC-049-2026.**

Atentamente,

UNIÓNTEMPORALINTERVIAL
RepresentanteLegal
Yulis Isabel Pacheco Márquez